



⁵ En el numeral 3.2.1. del Informe N° 000014-2025-VHQ-JEEAREQUIPA1-EG2026/JNE, se indica que, el 17 de agosto del presente año, la fiscalizadora distrital de Abancay tomó conocimiento de dos publicaciones efectuadas en la página de la red social oficial de Facebook de la OP: "La primera publicación de fecha 16 de agosto de 2025 a las 05:08 horas, corresponde a un *banner* digital con el siguiente título '16 DE AGOSTO ENCUENTRO REGIONAL Abancay', [en el que] se observa el uso de la imagen de la regidora de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Deborah Carmen Inga Zapata, acompañada del símbolo de la organización política Renovación Popular". Asimismo, en el numeral 3.2.2. se indica lo siguiente: "La segunda publicación de fecha 16 de agosto de 2025 a las 21:06 horas, se trata de un video digital transmitido en vivo con una duración de 1:02:29 horas, mediante la red social oficial Facebook de la organización política Renovación Popular, respecto al evento denominado '16 DE AGOSTO ENCUENTRO REGIONAL Abancay', en la casa de la cultura de Abancay, donde se difunde propaganda electoral y se observa actos de proselitismo político en favor de la organización política Renovación Popular, realizada por [la regidora en mención], [...] mediante el uso de su imagen, nombre y voz. Además, se observa que usa una blusa celeste con el logo de la organización política Renovación Popular".

2474566-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN N° 0746-2025-JNE

“Establecen disposiciones para altos funcionarios, gobernadores y vicegobernadores que presenten su renuncia con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y para funcionarios, funcionarios públicos que administran o manejan fondos del Estado, trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades que soliciten licencia sin goce de haber”

Mediante Oficio N° 000026-2026-SG/JNE, el Jurado Nacional de Elecciones solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 0746-2025-JNE, publicada en la edición del día 4 de enero de 2026.

DICE:

De las renuncias de los gobernadores, vicegobernadores y alcaldes para postular en Elecciones Regionales y Municipales

(...)

9. Con relación al cómputo del plazo para dichas renuncias, se advierte que la fecha que corresponde a los seis (6) meses de anticipación a las elecciones regionales y municipales es el sábado 4 de abril de 2026. En vista de ello, a fin de establecer una fecha máxima para la presentación de estas licencias sin goce de haber que coincida con un día hábil, este órgano colegiado estima que debe considerarse como tal el lunes 6 de abril de 2026.

DEBE DECIR:

De las renuncias de los gobernadores, vicegobernadores y alcaldes para postular en Elecciones Regionales y Municipales

(...)

9. Con relación al cómputo del plazo para dichas renuncias, se advierte que la fecha que corresponde a los seis (6) meses de anticipación a las elecciones regionales y municipales es el sábado 4 de abril de 2026. En vista de ello, a fin de establecer una fecha máxima para la presentación de estas **renuncias** que coincida con un día hábil, este órgano colegiado estima que debe considerarse como tal el lunes 6 de abril de 2026.

2474880-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN N° 0844-2025-JNE

“Aprueban Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral”

Mediante Oficio N° 000022-2026-SG/JNE, el Jurado Nacional de Elecciones, solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 0844-2025-JNE que aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, publicado en la edición del día 6 de enero de 2026.

DICE:

Artículo 13.- De la admisibilidad

13.1. El JEE califica el informe del fiscalizador de la DNFPE y los demás actuados que obren en el expediente, en el término de un (1) día calendario (...)

DEBE DECIR:

Artículo 13.- De la admisibilidad

El JEE califica el informe del fiscalizador de la DNFPE y los demás actuados que obren en el expediente, en el término de un (1) día calendario (...)

DICE:

Artículo 17.- Comunicaciones no consideradas publicidad estatal

Siempre que no estén comprendidas en la definición de publicidad estatal:

a. Las notas de prensa

c. Los avisos sobre procedimientos a convocarse en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas, la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos de Activos, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y otras normas afines.

d. La información publicada en los portales electrónicos institucionales de transparencia económica y financiera, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

e. Los comunicados, saludos institucionales o por efemérides, o convocatorias de trabajo. Estas comunicaciones, en ningún caso, pueden contener o hacer alusión a colores, nombres, frases o textos, símbolos, signos o cualquier otro elemento directa o indirectamente relacionado con una organización política.

DEBE DECIR:

Artículo 17.- Comunicaciones no consideradas publicidad estatal

Siempre que no estén comprendidas en la definición de publicidad estatal:

a. Las notas de prensa

b. Los avisos sobre procedimientos a convocarse en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas, la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos de Activos, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y otras normas afines.

c. La información publicada en los portales electrónicos institucionales de transparencia económica y financiera, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

d. Los comunicados, saludos institucionales o por efemérides, o convocatorias de trabajo. Estas comunicaciones, en ningún caso, pueden contener o hacer alusión a colores, nombres, frases o textos, símbolos, signos o cualquier otro elemento directa o indirectamente relacionado con una organización política.

2474556-1